



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, Y POR OTRA PARTE EL C. DAVID CUAUTLE TIRO, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 12 DE FEBRERO DE 2024, la convocante invitó formalmente al C. DAVID CUAUTLE TIRO, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, a participar en el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA identificado con el número PROC.ADJ/2024/15 con el objeto de celebrar el contrato de SERVICIOS DE PRESENTACIÓN MUSICAL DE BANDA DE VIENTO, COMO APOYO A LA COMISIÓN DEL CARNAVAL DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA DE SAN LORENZO ALMECATLA.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC.ADJ/2024/15, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 101 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DECLARACIONES

1.- DE “EL CONTRATANTE”

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CTO/2024/15

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el **C. Cesar Xicoténcatl Islas**, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **02 DE FEBRERO DE 2024**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2024, conforme a la partida presupuestal **4.4.1.9. "OTRAS AYUDAS"**.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad





CTO/2024/15

2.1 Que el **C. DAVID CUAUTLE TIRO** es una persona física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CUTD691228N93** y está al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle 2 norte No. 803 Interior Despacho 105, Col. Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760.**

2.3 Que su actividad comercial radica en **PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS COMBINADA CON LA PROMOCIÓN DE LOS MISMOS**, conforme a su constancia de situación fiscal.

2.4 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.5 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.6 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL CONTRATANTE"**.

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRESENTACIÓN MUSICAL DE BANDA DE VIENTO, COMO APOYO A LA COMISIÓN DEL CARNAVAL DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA DE SAN LORENZO ALMECATLA.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





SEGUNDA DEL IMPORTE A PAGAR.

“LAS PARTES” acuerdan que el importe a pagar asciende a la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Presentación musical de Banda de Viento por 5 horas. Lugar: Colonia Guadalupe Victoria perteneciente a la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla en Cuautlancingo, Puebla. Días: 10 y 11 de marzo de 2024.	\$20,000.00	\$20,000.00
			SUBTOTAL	\$20,000.00
			IVA	\$3,200.00
			TOTAL	\$23,200.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, los días 10 y 11 de marzo de 2024, en la Colonia Guadalupe Victoria perteneciente a la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla en Cuautlancingo, Puebla.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la efectiva realización de los servicios, y que estos se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud que no se pacta la entrega de anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad dispensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará una vez realizados los servicios de presentación musical, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".
- c) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: "Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES", convienen en este acto que "EL CONTRATANTE" realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, una vez realizados los servicios de presentación musical, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

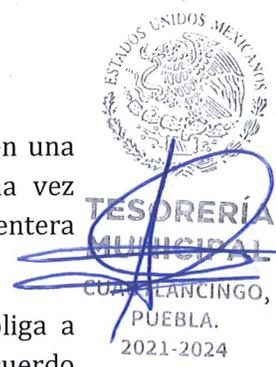
El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

"LAS PARTES" convienen que el precio por los servicios descritos en la cláusula segunda es FIJO, y no podrá sufrir modificaciones por lo que respecta al presente contrato.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que como pena





CTO/2024/15

convencional se establece el pago diario del 2% respecto al importe total del contrato, en virtud al retraso en la prestación de los servicios.

Procederá la aplicación de penas convencionales cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en los siguientes casos:

- a) Exista retraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la realización de los servicios.
- b) Realizar los servicios con características distintas a las pactadas.

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los servicios que "EL CONTRATANTE" requiere, es la siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
 2021-2024

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	Presentación musical de Banda de Viento por 5 horas. Lugar: Colonia Guadalupe Victoria perteneciente a la Junta Auxiliar de San Lorenzo Almecatla en Cuautlancingo, Puebla. Días: 10 y 11 de marzo de 2024.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

1. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.1 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo las presentaciones musicales los días 10 y 11 de marzo de 2024, acorde a la descripción asentada en la cláusula Novena del presente contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
 2021-2024



CTO/2024/15

- 1.2 Cumplir con la calidad y especificaciones técnicas de los **servicios** materia de este acuerdo de voluntades.
- 1.3 Realizar las presentaciones musicales a que hace referencia la cláusula Novena de este contrato, en la fecha y horario pactados para tal efecto.
- 1.4 Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este Contrato, en cuanto impida o dificulte el desarrollo del evento.
- 1.5 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato.
- 1.6 Liberar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa, por los eventuales requerimientos, demandas o denuncias que pudieran interponerse en su contra, por quienes llegaran a ostentar algún derecho sobre la autoría de la música, letra o cualquier otro derecho, respecto a las canciones que se reproduzcan o interpreten en el carnaval.

1.7 Facturación

1.7.1 Una vez concluida cada presentación musical y sean recibidas a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** entregará la factura correspondiente para tramitar el pago, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

1.8 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

2. DE "EL CONTRATANTE"

- 2.1 Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- 2.2 Colaborar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en todo lo necesario para el buen desarrollo del evento.
- 2.3 Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa, por los eventuales requerimientos, demandas o denuncias que pudieran interponerse en su contra, por quienes llegaran a ostentar algún derecho sobre la autoría de la música, letra o cualquier otro derecho, respecto de las canciones



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,

PUEBLA.

2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,

PUEBLA.

2021-2024





CTO/2024/15

que se reproduzcan o interpreten en las presentaciones musicales los días 10 y 11 de marzo del 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan “LAS PARTES”. Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





CTO/2024/15

PRESTADOR DE SERVICIOS conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones pactadas por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL CONTRATANTE”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORER MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO
 PUEBLA.
 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024



CTO/2024/15

Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código

de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día **19 DE FEBRERO DE 2024** y concluye el **11 DE MARZO DE 2024**.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a **19 DE FEBRERO DE 2024**.

POR “EL MUNICIPIO”



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. DAVID CUAUTLE TIRO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

TESTIGO



C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

2024 2024

